



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2018 00402 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la petición obrante en archivo digital 76, se le informa a la abogada Mónica Rodríguez Moreno que no podrá fijársele honorarios como curadora *ad litem*, pues este es un cargo que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. debe desempeñarse de manera gratuita; no obstante, habrá lugar a acceder a su petición de reconocerle gastos de curaduría, los cuales para ser tasados deberán ser acreditados siquiera sumariamente por la mencionada curadora *ad litem*.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 17 de julio de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA